



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1732-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO, A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2018-564-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-565-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-567-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-568-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-569-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-570-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-572-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-574-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2018-566-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-571-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-573-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1732-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Diciembre de 2018

Referencia: Expte. N° 21100-314.063/18. Designación en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando.

VISTO el expediente N° 21.100-314.063/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la designación en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando del personal policial mencionado en el ANEXO ÚNICO, en virtud de haber cumplimentado la totalidad de los espacios curriculares del Nivel II de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, cuyo plan de estudios ha sido aprobado por Resolución N° 1011/17, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo la "88va. Promoción de Oficiales del Subescalafón Comando", de acuerdo lo informado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal ha tomado conocimiento prestando aval a la presente gestión;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que resultan de aplicación en la especie las previsiones de los artículos 82 de la Ley N° 13.982 y 2°, 4° inciso c) y 14 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede el dictado del acto administrativo que designe en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando a los agentes mencionados en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de diciembre de 2018, en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-31679615-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.17 18:55:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

ANEXO

Número: IF-2018-31679615-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Diciembre de 2018

Referencia: ANEXO ÚNICO, Expte. 21100-314.063/18. Designación en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Comando.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ABAL NATALIA BEATRIZ	37868999	1994	419542
2	ACEVEDO LUDMILA KAREN	38370449	1995	419543
3	ACEVEDO MICAELA ROXANA	38926369	1995	420176
4	ACEVEDO NATALIA CIRIA	38027811	1993	419544
5	ACOSTA ROBERTO DARIO	38393918	1994	418720
6	ADORNO MARTIN	40021858	1997	418467
7	AGRE BARBERO YANINA ANTONELLA	38999156	1995	420178
8	AGUILAR KAREN ANABELA	38853841	1996	420180
9	AGUILAR LUCIANO ANDRES	39115980	1991	418468
10	AGUIRRE MARLENE LUDMILA	40143337	1997	420181
11	AGUIRRE NATALIA ELIZABETH	36298874	1991	420182
12	ALBA DELGADILLO JOSE OSCAR	39328836	1996	418726
13	ALBORNOZ JORGELINA ANDREA	37085255	1992	420184

14	ALBRECHT MATIAS JAVIER	40309922	1997	418728
15	ALEGRE IVAN AGUSTIN	41008451	1997	418614
16	ALLEN ALEXIS NELSON LEONEL	40347803	1997	418731
17	ALTAMIRANO BRENDA DENISE	36749984	1992	420191
18	ALVAREZ LUCIANA GEORGINA	36067690	1992	420192
19	AMARILLA MIGUEL ANGEL	40622564	1997	418735
20	AMAYA DIEGO GABRIEL	38362617	1991	419455
21	AMAYA MAURO NICOLAS	41585304	1998	418616
22	AMENGUAL EVELYN MARIEL	37383272	1992	420194
23	AMORETTI GISELA SOLEDAD	36625411	1991	419671
24	ANTONELLI MELINA AYLEN	41146292	1998	418357
25	ARAMAYO ALAN IVAN	40852207	1998	419554
26	ARANDA LUCAS EZEQUIEL	40884925	1997	419258
27	ARAOZ ELIANA TRINIDAD	38706124	1992	420198
28	ARCE BARBARA	39812022	1996	420199
29	ARIAS JEAN FRANCO	40849651	1998	419555
30	ARIAS KEVIN ABEL	36900195	1993	418741
31	ARISPE FERNANDEZ MAYRA ALEJANDRA	39772941	1996	419556
32	ARREDONDO RAMIREZ VICTORIA STEPHANIE	38148263	1994	419557
33	ARRIETA DAIANA DEBORAH	39836329	1996	419558
34	ARRUA ROMINA AILEN	38143721	1994	420112
35	ARTAZA FLORENCIA MILAGROS	39803375	1996	420204
36	AVACA JUAN PABLO	41141215	1998	418749
37	AVALOS VALERIA SOLEDAD	37424679	1993	419456
38	AVILA CLAUDIA NOEMI	41315182	1998	420207
39	AVILA SOFIA FLORENCIA	39293721	1995	420208
40	AYALA FERREIRA MARISOL MICAELA CAMILA	39716288	1996	420511
41	AYALA MARIA GABRIELA	38950200	1995	420209
42	AYALA JOSE NICOLAS	43968125	1993	418221
43	AYALA JUAN CARLOS	37366820	1993	418477
44	BADO JULIANA ANDREA	38553494	1994	420210
45	BAEZ AXEL	40190094	1997	420114
46	BAIGORRIA HUGO DAMIAN	40547825	1997	419560
47	BAIGORRIA JORGE LUIS	39284023	1992	418751
48	BALMACEDA AGUSTIN DARIO	41457994	1998	418754
49	BALMACEDA FREDY	19018356	1993	418755
50	BALVIDARES CACERES CLAUDIO MATIAS	37834181	1993	418757
51	BAÑOS CORREA NAHUEL	40655840	1997	419261
52	BARBIERI ALVAREZ MACARENA	41309103	1998	419760
53	BARRANOU NADIA ROCIO	36628315	1991	185643
54	BARRAZA CAMILA	39329142	1995	420215
55	BARRAZA JAIRO NICOLAS	40065021	1996	418758
56	BARRERA BRENDA AYELEN	38530528	1994	420216
57	BARRETO RUTH DALIA ABRIL	36290899	1991	420217
58	BARRIONUEVO NUÑEZ JUAN MAXIMILIANO	34782237	1989	192007
59	BARRIOS FLORENCIA AGUSTINA	40834164	1997	420219
60	BARRIOS EDUARDO FABIAN	38519945	1994	418620
61	BARZOLA GUILLERMO JOAQUIN	36421307	1991	418223
62	BASUALDO MICAELA MAGALI	40020374	1997	419762
63	BAUTE SERGIO DAMIAN	36905987	1992	418225
64	BAVOSI WALTER ADRIAN	39274856	1995	418765
65	BELDRIO FEDERICO ALEJANDRO	38961736	1996	418768
66	BELIZAN ROCIO SOLEDAD	41465325	1997	419428
67	BENITEZ CARDOZO CLAUDIO	36907147	1992	418623
68	BENITEZ ERICA IRIS	40187238	1997	420225
69	BENITEZ DIEGO MAXIMILIANO	39159570	1997	418770

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

70	BENITEZ FIORELLA LUJAN	36786923	1992	419564
71	BERNARDO BRIAN EZEQUIEL	39851770	1996	418774
72	BIANCO MELINA NOELIA	37033826	1994	419566
73	BLANCO LUCAS GABRIEL	39407855	1995	419483
74	BOMBINO MAXIMILIANO JESUS	38823535	1995	496712
75	BORJA LAUTARO MATIAS	40716193	1997	418775
76	BOSSI ALMIRON LUSMILA DANIELA	40065318	1997	419862
77	BRIZUEÑA MARA NICOLE	41064252	1998	419461
78	CABALEIRO DANIEL ANDRES	35800899	1991	418781
79	CABRERA MAXIMILIANO EZEQUIEL	40850739	1993	418784
80	CACERES FEDERICO HERNAN	37928310	1993	418487
81	CALDERON ALBERTO HUGO	41433181	1998	419430
82	CAMPANINI MATIAS ARIEL	40743359	1997	418235
83	CANAVIRI CAMPOS JOSE LUIS	41465185	1996	418415
84	CANDIA YAMILA BEATRIZ	39485158	1991	420237
85	CAÑAS VERONICA ALEJANDRA	40717671	1998	420031
86	CAPRIA JOSE MARTIN	38927833	1995	419130
87	CARDOZO OLGA MARICEL	36535770	1991	420239
88	CARDOZO FELIPE ALBERTO	37271739	1993	418492
89	CARDOZO NICOLAS	38913434	1995	418237
90	CARLINI ALEXIS JOEL	40703720	1997	419684
91	CARRARO FEDERICO ALBERTO DANIEL	38958842	1995	418796
92	CASSETTA LUIS MANUEL DAVID	38528109	1994	419486
93	CASTAÑO CARLOS ALBERTO	36290730	1991	418802
94	CASTRO FLORENCIA ALDANA	39788795	1996	419570
95	CASTRO MAYRA BELEN	35718906	1991	419282
96	CHAMORRO DIEGO HERNAN	39509703	1992	418810
97	CHAVEZ JULIAN EZEQUIEL	40380271	1997	419288
98	CHIERICHETTI KAREN LILIAN	36050575	1991	419692
99	CHOBADINDEGUI JONATAN EZEQUIEL	38584874	1995	419572
100	CHOQUE TAPIA JESICA SAMANTA	35979968	1991	420252
101	CINALLI MENESCARDI SEGISMUNDO LAUTARO	39762678	1996	418497
102	CISNEROS VALERIA	41434244	1994	418243
103	CISTERNA MATIAS EZEQUIEL	38657176	1994	419573
104	CLAVIJO ALAN EMMANUEL	36883885	1992	418244
105	COCERES WALTER ANDRES	36770778	1991	418816
106	COLIN ALAIN	39963420	1997	418247
107	COLMAN ADRIAN ALEJANDRO	39412323	1996	495036
108	CORBERA MIRIAM VANESA	37911904	1993	420254
109	CORONEL EVELYN MACARENA	40893646	1998	419489
110	CORONEL LUCAS	37326485	1993	418827
111	CORREA MAXIMILIANO ALEXIS	39350235	1996	419490
112	CORSI VERONICA	36698440	1992	418065
113	CREGO MARIANO ZACARIAS	32363548	1986	417833
114	CRISTALDO MATIAS GABRIEL	38839138	1995	418639
115	CUPAYOLO FRANCO	38351643	1995	418252
116	DADDARIO ANAHI	39284628	1995	420255
117	DALOISIO LEANDRO EZEQUIEL	38634897	1994	418502
118	D'AMICO SAMANTA AYELEN	36820640	1992	420256
119	DAVALOS IRALA SILVANA	39849034	1996	418366
120	DE BUONO RODRIGO	39709228	1994	419578
121	DE IRAOLA MANKOWSKI NATASHA ERIKA	37824366	1993	418834
122	DE SANTIS GABRIEL EDUARDO	38285711	1994	419580
123	DEAGUSTINI JULIO HORACIO	36188304	1991	418504
124	DECIMA LUCAS RAUL	39726996	1996	418505
125	DENIS NICOLAS LEONEL	37186074	1992	418839

Boletín Informativo N° 80

126	DENIZ ROBERTO RAMON	38009467	1993	419581
127	DI BIN PAMELA GISEL	40424343	1997	420261
128	DI SANTE AYMARA AYELEN	39492539	1996	418841
129	DIAZ EVELIN GIULIANA AYELEN	40091023	1997	418846
130	DIAZ ULISES NICOLAS	42829235	1997	418849
131	DIAZ ANTONELA BELEN	37021055	1992	189311
132	DIAZ PONTACQ KATHERINE AILEN	41103512	1998	419301
133	DIAZ KAREN MICAELA	40624231	1997	419582
134	DIEZ JESSICA MACARENA	36735857	1991	420044
135	DIEZ ENZO GABRIEL	38369669	1994	418850
136	DIPABLO ALEXIS SEBASTIAN	38934597	1996	419493
137	DIRIE VETTA VIRGINIA GABRIELA	39749201	1996	419583
138	DOMINGUEZ JOSEFINA DOLORES	40542807	1997	419693
139	DOMINGUEZ GUSTAVO ALEJANDRO	40253329	1997	418851
140	DOUMECQ JUAN PABLO	37985992	1994	418506
141	DUARTE JERONIMO AGUSTIN	38298042	1993	418855
142	DUARTE JUAN ANTONIO	40993604	1998	419584
143	ECHEVERRIA VICTOR EMMANUEL	38551002	1994	418508
144	ESCALANTE GUILLERMINA GABRIELA	36794309	1992	419887
145	ESCUDERO LEONELA	35411544	1991	420266
146	ESCUDERO DALMA NAIR	36110396	1992	419586
147	ESPERON OFELIA ANDREA	36987415	1992	419303
148	ESPINO ANGEL JESUS	40017778	1996	419304
149	ESPINO PABLO DARIO	38687672	1995	419230
150	ESPINOSA HECTOR DANIEL	38622467	1994	420267
151	ESPINOSA ERICA GRACIELA	41194484	1998	419771
152	ESPINOZA GONZALES NICOLE	40352151	1995	420532
153	ESQUIVEL WALTER ESEQUIEL	37085140	1992	418862
154	FALBO LUCIANO AGUSTIN	40347715	1997	418653
155	FALCIONI JENNIFER SOLANGE	38958694	1996	418864
156	FARIAS GABRIEL ABEL	38058031	1993	419588
157	FARINA FRANCISCO HERNAN	39148067	1995	419890
158	FERNANDEZ TAMARA ABIGAIL	40378143	1997	418868
159	FERNANDEZ YESICA YANINA	34728802	1989	188350
160	FERNANDEZ ALEJANDRA SOLEDAD	40290070	1997	418263
161	FERNANDEZ ALEJO JOSE	40454438	1997	418264
162	FERNANDEZ MATIAS TOMAS	40455353	1997	419143
163	FERNANDEZ NESTOR LEONEL	37386438	1993	418867
164	FERNANDEZ NICOLE	38345005	1995	419144
165	FERREIRA MARCELO ADRIAN	42039088	1997	420274
166	FERREYRA CARLA EVELYN	40633885	1997	419772
167	FERREYRA MARINA GISELLE	39148093	1995	419895
168	FIGUEROA DALILA AYELEN	41461438	1998	419434
169	FLORES MANFREDI LUCIANA	39485807	1996	418269
170	FLORES POSTA JACQUELINE AGUSTINA	39772996	1996	418270
171	FLORES SERGIO ARIEL	37399240	1993	420049
172	FLORES JOSE AUGUSTO	36908273	1992	410998
173	FLORES LUIS OSVALDO	38668288	1994	420279
174	FLORES STELLA MARIS	36571458	1991	420281
175	FONTANELLA DANIELA ANTONELLA	38947934	1996	419538
176	FRIAS LUCIANA FERNANDA	37432394	1993	419595
177	FULCO CAMILA GISELLE	40748699	1997	418879
178	GAGO ROCIO SOLEDAD	38681352	1995	419596
179	GALARCE NAHUEL HERNAN	40099419	1997	418191
180	GALLARDO REMENTERIA BENJAMIN JESUS	36883814	1992	419598
181	GALLARDO IVAN BENJAMIN	41166773	1998	420540

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

182	GALLEGO ANGEL GABRIEL	38363906	1994	418881
183	GALLO GOMEZ LOURDES ROCIO	39335640	1995	420287
184	GALZAGORRI RIVA CLARA ADELINA	38204083	1994	420290
185	GARCIA BRENDA GISELLE	40743835	1997	420051
186	GARCIA MICHAEL SAMUEL	41536602	1998	420544
187	GARCIA NATANAEL EMILIANO	42592435	1997	420291
188	GARCIA ALAN DAMIAN	37344289	1993	418655
189	GARCIA JAVIER ALEJANDRO	38300942	1994	419498
190	GARCIA MARIANO FIDEL	39548280	1996	419600
191	GARCIA NICOLA JOAQUIN	41539850	1992	418884
192	GAUNA JESUS MARIA JOSE	37056110	1992	418081
193	GERRY BRAIAN IGNACIO	39810913	1996	419774
194	GERVASONI MARIA NOEL	39728240	1996	418887
195	GHIRINGHELLI ANTONELIA TAMARA	37698965	1993	420294
196	GIACCIO FABRICIO EMANUEL	36238140	1992	418516
197	GIACOY GERMAN MATIAS	40344678	1997	418656
198	GIMENEZ JONATHAN LEONEL	35945054	1993	420547
199	GIMENEZ KARINA MARIBEL	36552803	1991	202030
200	GIMENEZ MAXIMILIANO FACUNDO	37051179	1992	419499
201	GIORDANO MAXIMILIANO DAVID	37951266	1994	418374
202	GODOY LUIS PABLO	35972803	1991	420298
203	GOMEZ PEREYRA ROCIO AYELEN	37945670	1994	420308
204	GOMEZ ROCIO ALEJANDRA	37955420	1993	420551
205	GOMEZ SAMANTHA BELEN	36069785	1991	420306
206	GOMEZ ALEX GEREMIAS	36798748	1992	418375
207	GOMEZ FLORENCIA AGUSTINA	37914874	1993	418893
208	GOMEZ MICAELA GISELE	40063548	1996	419500
209	GOMEZ WANDA	41565527	1998	419775
210	GOMEZ YANINA MARIA	36076020	1992	419607
211	GONZALEZ CARDOZO JENNIFER KATHERINE	41142651	1997	418899
212	GONZALEZ ZORN ANGELA CAROLINA	37761057	1993	419914
213	GONZALEZ ANA BELEN	40976702	1998	420310
214	GONZALEZ CRISTIAN ALEJANDRO	40236015	1997	420311
215	GONZALEZ DAMIAN GABRIEL	38286074	1994	420312
216	GONZALEZ JUAN ALFREDO	36531058	1991	420314
217	GONZALEZ KEVIN JOEL	35533679	1991	420315
218	GONZALEZ BARBARA AYLEN	39589611	1996	419910
219	GONZALVEZ DARIO DAVID	38440455	1994	418524
220	GORLERO ENZO EMANUEL	39664672	1996	418525
221	GRILLO MARCOS ELIAN	38934107	1995	418089
222	GUANCO NADIA ESTEFANIA	39626159	1996	418280
223	GUTIERREZ DIEGO GABRIEL	40378604	1997	420555
224	GUZMAN LEANDRO	36499533	1991	418431
225	HAJNY BARBARA	41244254	1998	418909
226	HERBON MARQUEZ MICAEL DANIEL	38626436	1994	420321
227	HEREDIA DAIANA MARILYN	37024574	1992	418911
228	HERNANDEZ LUCAS RAUL ALEJANDRO	35854736	1991	420560
229	HERRERA ROMINA ADRIANA	36899143	1992	418912
230	HERRERA VALERIA ALDANA	44536312	1997	418282
231	HERRERA JESUS EMANUEL	36087367	1992	420323
232	HERRERA LEANDRO MARTIN	41203113	1998	419778
233	HUECHAN LEONARDO SANTIAGO	35797537	1991	419608
234	HUMACATA CARMEN ROSA	30419026	1983	199790
235	IGLESIAS JOSE MARIA	34452371	1989	195819
236	IGLESIAS SARA CECILIA	38089503	1994	418916
237	IMAZ SILVANA ESTEFANIA	38014986	1994	419924

238	IMBROGNO EMANUEL NICOLAS	39587175	1996	419609
239	INSAURRALDE YAMILA JAQUELINA	40802838	1994	419610
240	INSFRAN DIEGO MANUEL	19049712	1995	420327
241	IÑIGUEZ AXEL GABRIEL	36292400	1991	420328
242	JACINTO MICAELA YANINA	40670847	1997	418920
243	JACQUIN DOMINIC GUY	19002171	1993	418921
244	JANDIK MILTON JOEL	36746994	1992	420330
245	JARA FERNANDO EZEQUIEL	40950749	1998	420331
246	JATTAR NICOLAS JACINTO	36763063	1992	188385
247	JUAREZ LUCILA MACARENA	39280865	1995	420332
248	JURAO LEONARDO JOSE	38232037	1996	419437
249	KIRCHHOF TOBIAS GIAN FRANCO	39926491	1997	418529
250	LACAZE AXEL JUAN	40289370	1997	419928
251	LAGANO JUAN MARTIN	37667025	1993	419831
252	LAGRAÑA GISELA MAGALI	38679384	1995	419612
253	LAGROTO JONATHAN EZEQUIEL	39915108	1996	420334
254	LAHOZ DAMIAN	39716147	1996	418530
255	LANDABURU NATALIA PAOLA	36118379	1992	420056
256	LARIOS EDGARDO FABIAN	36241524	1991	419931
257	LAUSTSEN ROCIO AYELEN	39803177	1996	420336
258	LAZARTE CARLOS NAHUEL	40065306	1997	419934
259	LEDESMA CYNTHIA ELIZABETH	37186651	1993	419708
260	LEDEZMA GUSTAVO ARIEL	39096288	1995	420339
261	LEOPOLDINO MICAELA DANIELA	38166472	1994	419162
262	LESKIW AUER STEFANIA BELEN	39597540	1996	420341
263	LINCUIZ TAMARA ANTONELLA	40581248	1996	420342
264	LLANOS ROMINA GISELA	39554381	1992	187030
265	LLUY YAMILA HELEN	39547489	1996	420058
266	LOMBARDO CAMILA GRACIELA	38534078	1994	419709
267	LOPEZ EMMANUEL	37849334	1993	419941
268	LOPEZ OSORNIO CHRISTIAN JAVIER	40580555	1997	419942
269	LOPEZ CAROLINA DENISE	41312741	1998	420572
270	LOPEZ HECTOR JAVIER	38467577	1996	420347
271	LOPEZ HORACIO LEANDRO	37559835	1993	418435
272	LOPEZ JACQUELINE VALERIA	39750076	1996	419782
273	LOZAIN MORENA LARA	37010711	1992	419342
274	LUNA FRANCO RAFAEL	42370055	1997	420350
275	LUQUE MELISSA YAEL	41727264	1999	420138
276	LUZI ELISA SHALOM SHAMIL	39408982	1993	191971
277	MACIEL NESTOR FABIAN	36991710	1991	420352
278	MAGUNA SANTIAGO	38251886	1996	418102
279	MAIDANA MARIA BELEN	39284880	1996	418953
280	MALDONADO HECTOR DANIEL	36817869	1991	420355
281	MALDONADO ELIAS EMANUEL	39381225	1996	418104
282	MANDRILE NORBERTO EMANUEL	37458306	1993	420358
283	MANEIRO JOAN MANUEL	40882512	1997	419347
284	MANZURE SAMIR HASSAN	39667885	1996	418958
285	MARCENARO YAMILA BARBARA	40393763	1997	419617
286	MARMOL ESTEBAN IGNACIO	39272736	1994	420360
287	MARTIARENA REGINA GINETTE	40293163	1997	419168
288	MARTINEZ ANABELLA OTILIA	40771273	1997	418300
289	MARTINEZ CANDIDA ELIZABETH	41665245	1998	418386
290	MARTINEZ SANABRIA MAURO ESTEBAN	36276883	1991	419356
291	MARTINEZ MATIAS ANGEL	40139072	1997	420577
292	MARTINEZ ALAN FERNANDO	40015280	1997	420361
293	MARTINEZ LEANDRO JAVIER	41463645	1998	420578

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

294	MARTINEZ JONATAN RAUL	40022479	1997	418541
295	MARTINEZ RODRIGO EZEQUIEL	39284683	1995	418437
296	MASSAN ALEXANDER	40347970	1997	419951
297	MAUGERE YESICA BELEN	38824544	1995	419170
298	MC KEON JENNIFER AILEN	38960732	1997	420061
299	MEDINA JOANA MARIA EUGENIA	39516827	1996	420143
300	MEDINA AGOSTINA FERNANDA	40073951	1997	419620
301	MEDINA FEDERICO EZEQUIEL	39107878	1995	420366
302	MEDINA MICAELA SOLEDAD	35248474	1991	419359
303	MEDRANO FEDERICO AGUSTIN	39157052	1996	418305
304	MEDRANO NICOLAS	36772771	1992	418304
305	MELGAREJO LAILA TAMARA	38356171	1994	418969
306	MELIA ALAN JOEL	39103118	1995	418387
307	MENDOZA SAMUEL EMANUEL	37692996	1995	419513
308	MENDOZA VALERIA ABIGAIL	40730950	1997	419623
309	MIGNACO MARIA CANDELA	41140147	1998	420370
310	MIGUEL LORENA VIVIANA	40347850	1997	419789
311	MINIO CARLOS GERMAN	36272154	1992	418972
312	MLODZIK RODRIGO EZEQUIEL	40834313	1997	420373
313	MOLINA JESSICA NATALIA	39295550	1995	418974
314	MONCLUS SANTIAGO	39848000	1997	418543
315	MONFASANI MARCELO MAXIMILIANO	36834750	1992	418544
316	MONTARANA JOAQUIN IVAN	36922054	1992	418545
317	MONTEROS ROMINA LIDIA	41163211	1997	418978
318	MONTES TAMARA GISELA	39851533	1996	420377
319	MONTOTO FLORES MICHAEL NICOLAS	40352130	1997	418673
320	MORALES BARRUTI EZEQUIEL	35910357	1991	418979
321	MORALES PASTORINO SANTIAGO LUIS	37672281	1993	419718
322	MORALES BRIAN NICOLAS	36852561	1992	418546
323	NAGEL MARIA ANGEL SOLEDAD	35762329	1991	419472
324	NASELLO LEANDRO GUILLERMO	37953751	1993	420383
325	NASSIF Yael DAVID	36605756	1991	419720
326	NAZZO FEDERICO GUSTAVO	42134914	1999	419439
327	NEGRETE IVAN NATANEL	37710562	1993	418676
328	NIETO MELINA IRIEL	40914118	1998	419625
329	NIEVA SANTIAGO SEBASTIAN	36289715	1991	418984
330	NIZZO GUADALUPE FLORENCIA	40497888	1994	418985
331	NOBILE MICAELA GISEL	49428948	1994	493674
332	NUÑEZ BRIHAN EMMANUEL	38234594	1994	420388
333	OBERMANN MAYRA AYELEN	39430671	1996	418986
334	OCAMPO SARA SOFIA	36542890	1992	419627
335	OCON NUREÑA FERNANDO NAZARENO	40947010	1998	420391
336	OJEDA CRISTIAN GASTON	39853181	1996	420394
337	OKADA RODRIGO	41324804	1998	419242
338	OLARTE DANIELA VANESA	38271908	1993	418987
339	OLIVA GARDELLA NICOLAS MARTIN	39335718	1995	418988
340	OLIVERA NAIR AGUSTINA	41744339	1999	420397
341	OLIVERA DAVID MISAEAL	40353180	1997	418555
342	ORDAS CINTHYA ROMINA	39984860	1996	419628
343	ORQUERA JOHANNA ELIZABETH	35763977	1991	419516
344	ORTELLI FEDERICO NICOLAS	39786111	1996	418315
345	OSUNA JUAN ALEJANDRO	36715389	1992	418557
346	OTAZO SERGIO EZEQUIEL	41310740	1998	418440
347	OTAZU IVAN EZEQUIEL	38865859	1995	418558
348	OTERO ARGELIA BARBARA ABIGAIL	39348964	1996	420401
349	OVIEDO ROMA GABRIELA STEFANIA	41237643	1997	419726

350	PACHECO MADELAINE	37244573	1993	420403
351	PALOPOLI NICOLAS EZEQUIEL	39713922	1996	420405
352	PARRAS LEONEL SAMUEL	40463277	1996	420408
353	PASCIULLO MARIA DEL ROSARIO	38292382	1994	420073
354	PASKOW CRISTIAN JAVIER	38230647	1994	420590
355	PEDRAZA MATIAS NAHUEL	36758251	1992	418561
356	PEÑA VAZQUEZ ROMINA MACARENA	19034289	1995	420409
357	PERALTA EMILIANO NICOLAS MIGUEL	38952560	1995	420411
358	PERALTA MARIANO AGUSTIN	41768042	1999	418319
359	PEREYRA JORGE GABRIEL	45430624	1998	420593
360	PEREZ FEDERICO MARTIN	38210240	1994	419006
361	PEREZ FLORENCIA ANAHI	39346614	1995	418323
362	PEREZ KAREN DAIANA	41069169	1998	419797
363	PEREZ MARIA ANTONELLA	42291684	1997	419629
364	PETRUZZI BELEN BRENDA	40975764	1998	419008
365	PIECHOCKI JUAN IGNACIO	41006713	1998	420415
366	PIEDRABUENA VANINA CELESTE	38146900	1994	420416
367	PINTOS LUCIANO MAXIMILIANO	19038953	1998	420594
368	PIÑOLO GIMENA NATALIA	40717640	1998	420076
369	PIRO CAMILA MILAGROS	39293171	1996	418324
370	PISQUEDA JONATHAN JOSE	37372495	1993	418325
371	POLLON JONATHAN NICOLAS	36533236	1991	420596
372	PONCE ANGEL DANIEL	39596103	1996	419012
373	PONCE MARIA SOL	42545931	1996	419519
374	PONTEL PEREZ ADRIANA NANCY	36716719	1992	419013
375	PORTALUPPI CRISTIAN NAHUEL	36920580	1992	416656
376	PRESSEL MARIA ANTONELLA	39258833	1995	419520
377	PRIETO ANGEL NAHUEL	41146340	1998	419978
378	QUIROZ MAURO RODRIGO	40336366	1997	419382
379	RAMIREZ RAMIRO NICOLAS	39743342	1996	420426
380	RAMIREZ SERGIO ANDRES	38532284	1992	420599
381	RAMOA CRISTINA KATHERINE	39154703	1995	419022
382	RAMOS CARLOS ALBERTO	38042616	1994	418328
383	RAMOS RENSO	39834315	1996	419521
384	REINOSO MELISA AYELEN	38949569	1995	419634
385	RETAMOSO ALEXANDER DAMIAN	40379768	1997	419026
386	RIGHERO CRISTIAN ALBERTO	39854237	1996	419522
387	RIOS DYLAN AMIR	40896003	1998	419031
388	RISSO FONTAN NICOLAS ANGEL	40933389	1997	418572
389	RIVELLI TIMOTEO ADRIAN	39166079	1997	419383
390	ROBLEDO SERGIO SEBASTIAN	38378435	1991	418573
391	ROBLES NOELIA ROSARIO	42362899	1997	419474
392	ROCCA JORGE	40945738	1998	418574
393	ROCHA DANIELA SOLEDAD	38420454	1994	190810
394	RODRIGUEZ SABRINA EVELYN	39747821	1996	420080
395	RODRIGUEZ BETINA ANDREA	37058688	1992	420432
396	RODRIGUEZ AILEN NEREA	40946925	1998	418686
397	RODRIGUEZ DIEGO MARTIN	38435412	1994	419035
398	RODRIGUEZ GESSICA BELEN	36092457	1991	419203
399	RODRIGUEZ JACQUELINE	39485902	1996	418334
400	RODRIGUEZ MACARENA BELEN	38292686	1994	419387
401	ROJAS EMILIANO	37824017	1993	419041
402	ROJAS FAVIO SEBASTIAN	37536830	1993	419040
403	ROJAS KAREN BEATRIZ	39213791	1995	419636
404	ROLLERI FRANCISCO ANTONIO	40293183	1997	419204
405	ROMERO DAIANA NADIN	33421281	1988	189144

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

406	ROMERO KATHERINE MELINA	36873595	1992	419205
407	ROMO SILVIA PATRICIA	38287183	1994	419640
408	RUIZ ACUÑA JOSE LUIS	36661921	1992	420439
409	RUIZ CRISTIAN NAHUEL	41170446	1998	419049
410	RUIZ JESICA TAMARA	39400451	1996	419642
411	RUIZ PAULA ROCIO DEL JESUS	38324596	1994	419529
412	RUSSI KAREN ESTEFANIA	40492988	1997	418337
413	SACK MATIAS FABIAN	40981605	1998	418149
414	SALAZAR ANGEL MIQUEAS	36764407	1991	419643
415	SALVATIERRA LOURDES	40090773	1996	418401
416	SANCHEZ JUAN CRUZ	40856799	1997	419059
417	SANGUINETTI ROCIO BELEN	40226288	1997	420445
418	SANTAELLA ROCIO LUJAN	41142512	1998	420447
419	SANTERO NESTOR DAVID	36216436	1991	419647
420	SANTILLAN ANAHI ELIZABETH	35762446	1991	419648
421	SANTOS BRAIAN NAHUEL	37243642	1993	418588
422	SANTUCHO ALAN GABRIEL	39670480	1996	420449
423	SARCO ERNESTO EZEQUIEL	38958673	1996	419743
424	SAUER FACUNDO	36995288	1992	419063
425	SAYAL GUSTAVO NICOLAS	41325015	1998	420161
426	SCHAMBERGER PAMELA SOLEDAD	36362315	1991	419994
427	SCHENFELD ALEXIS NATANAEL	36299311	1991	420450
428	SCHNEEBELI GUIDO	37054584	1992	420451
429	SCOLARO FRANCISCO JOAQUIN	37239672	1993	420452
430	SEGOVIA GUTIERREZ KEVIN YAIN	41105851	1998	418702
431	SEGOVIA THOMAS EZEQUIEL	39801610	1996	419396
432	SEGRETIN ABEL IVAN	36602776	1991	419067
433	SEJAS GONZALEZ GUILLERMO FERNANDO	36066392	1991	419650
434	SERBALI MICAELA JEANETTE	39489906	1996	420091
435	SERRANO GARZON NICOLAS RODRIGO	41128116	1998	419397
436	SIENRA MARTIN IGNACIO	37369489	1993	420455
437	SILVA EMANUEL ALBERTO	40180078	1996	420456
438	SILVA LUCAS ABRAHAM	38562146	1994	420457
439	SILVA PATRICIA ANABEL	40174854	1997	420609
440	SMITH TOMAS	37029766	1992	419746
441	SOARES PRISILA ESTEFANIA	39223876	1995	418704
442	SOLOAGA ALAN NICOLAS	37145218	1993	420463
443	SORIA NEREA BELEN	40975293	1998	419653
444	SORO MAYRA SOLANGE	36176777	1991	419074
445	SOSA SOLANGE MILAGROS	41142555	1997	420613
446	SOSA ESTEFANIA	38687525	1995	419211
447	SOSA EZEQUIEL LEANDRO	39427850	1996	419078
448	SOSA JOHANNA DANIELA	36177890	1991	419079
449	SOSA MAILLEN ABIGAIL	40654920	1997	419081
450	SOSA MARTIN LEONEL	40226273	1997	419082
451	SOTELO GERONIMO	38687560	1995	418592
452	SOTO MATIAS EMANUEL	41724083	1998	420165
453	STACCHIOTTI FACUNDO GABRIEL	38426970	1995	418342
454	STANKEVICIUS FLORENCIA AYELEN	41079366	1998	419654
455	STELLA CESAR IGNACIO	42630440	1997	419084
456	SUAREZ LAURA GABRIELA	35895795	1991	420096
457	SUAREZ IVAN NICOLAS	40345711	1995	419085
458	SUAREZ JOHANASOLEDAD	38528702	1994	418344
459	SZPITALNIK ANDREA MARINA	41930302	1995	199074
460	TAQUICHIRI CAROLINA	37378432	1993	418706
461	TATAVITTO MAXIMILIANO LEONEL	37162229	1992	420469

Boletín Informativo N° 80

462	TEJEDA LEONARDO SEBASTIAN	40568994	1997	419089
463	TELLIER ROCIO CELESTE NAHIR	41798036	1997	419655
464	TIZON AGUSTIN SEBASTIAN	41746973	1999	418708
465	TOLEDO MOLINA SANTIAGO MARTIN	41316543	1998	420474
466	TORNAY JULIAN AGUSTIN	40810112	1997	418597
467	TORRES ARNALDO ANDRES	41119253	1997	418455
468	TREJO FACUNDO TOMAS	39295509	1995	420476
469	TRILLO YANINA BELEN	39273919	1993	419749
470	TULIAN MARCELO ALEJANDRO	37913891	1992	418345
471	TURCI FRANCO NAHUEL	40979692	1998	420101
472	ULLUA MAXIMILIANO EZEQUIEL	39596086	1996	419094
473	URQUIA DAVID ISMAEL	40023673	1997	418711
474	VALIENTE MAIA ANTONELLA	38543942	1994	419660
475	VALIENTE MARIA DE LOS ANGELES	40812327	1994	419661
476	VALLEJOS SALVA NICOLAS JAIRO	41584441	1998	419097
477	VALLEJOS JESICA ROMINA	36748578	1991	419098
478	VALLEJOS SIMONA MAGDALENA	35687378	1991	419217
479	VAZQUEZ VILLALBA NURIT JACQUELINE	39099785	1995	419663
480	VAZQUEZ MARIA BELEN	37434093	1992	420480
481	VAZQUEZ FRANCO DAMIAN	37372786	1993	418170
482	VELIS NATALI VERONICA	36325060	1991	420483
483	VERA CAROLINA AYELEN	41102345	1998	419664
484	VERGARA JUAN NICOLAS	35248550	1991	420616
485	VERGARA EVELIN MICAELA	40490806	1997	419219
486	VERGARA JUAN SEBASTIAN	37028545	1992	419665
487	VERON RAMON ALEJANDRO	36023882	1991	420485
488	VERON KAREN YANEL	39274011	1996	482629
489	VEZZOSO ALEXIS AGUSTIN	38926031	1995	418347
490	VILAR RICARDO LUCAS EMANUEL	36066559	1992	419104
491	VILCHES CLAUDIA BELEN	37945040	1993	420487
492	VILLA BRAIAN GONZALO	38125776	1995	420488
493	VILLA TOMAS GABRIEL	41246226	1998	420617
494	VILLAFANE NICOLAS ALBERTO	42038760	1996	419666
495	VILLAGRAN HUGO DANIEL	35494256	1992	419107
496	VILLALBA JENIFER SOLANGE	38271609	1994	420490
497	VILLALBA JONATHAN ANDRES	36038855	1991	418461
498	VILLARINO SANTIAGO MARTIN	41677422	1999	419813
499	VILLARNOBO MATIAS EZEQUIEL	39554681	1996	419105
500	VILLAVERDE SANCHEZ ALEXIS FABIAN	39332023	1995	476206
501	VITALE ARIEL OSCAR	38685226	1995	418606
502	VIZITIU YAMILA ELIZABETH	39152740	1995	418715
503	WUKITSEVITS LUCAS NICOLAS	38059738	1994	419114
504	YATUZIS GABRIEL ALEJANDRO	39554510	1996	418607
505	ZABALA EMILIANO EZEQUIEL	41169552	1997	420493
506	ZAMBRANO JORGE GABRIEL	38142741	1994	420495
507	ZANGG MATIAS GABRIEL	38497623	1994	419419
508	ZARATE JENNIFER	38928018	1995	418353
509	ZARATEGUI NATANAEL BENJAMIN	39763097	1993	419420
510	ZUAZNABAR ALEXIS DAMIAN	39589601	1996	420013

IF-2018-31679615-GDEBA-DPRPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
 Date: 2018.12.14 13:47:04 -0300'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-564-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7578

VISTO el expediente N° 21.100-898.608/17 con su agregado 21.100-696/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.578, en la que resulta imputada la firma COSUGAS S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, de la que surge que personal policial se constituyó en una garita en la vía pública, sito en la calle Salta entre Bouchard y Jorge de la localidad de San José, partido de Almirante Brown. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. INSAURRALDE Juan Alberto DNI N° 22.274.500, quien refirió ser vigilador de COSUGAS S.A. El identificado se encontraba dentro de una garita de seguridad realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo la bomba de agua de la empresa mencionada. Dichas tareas eran realizadas con uniforme con logo de la encartada. La garita es de color blanco con vidrios en sus dos laterales.

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa ut supra no se encuentra habilitada, y tanto el objetivo como el vigilador no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Dirección provincial de Personas Jurídicas informó que la encartada no registra antecedentes no se encuentra inscripta en ese Órgano;

Que debidamente emplazada, la firma COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COSUGAS S.A.(COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), CUIT N° 30-62879389-8, con domicilio constituido en calle Ortiz de Ocampo N° 19 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires ; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:04:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-565-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7770

VISTO el expediente N° 21.100-176.483/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.770, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO ALVAREZ DEL BOSQUE, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 23 de mayo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO ALVAREZ DEL BOSQUE, sito en Avenida General San Martín N° 9075 de la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. GEREZ Raúl Dionisio DNI N° 21.466.895, se encontraba realizando tareas propias de seguridad, resguardando y protegiendo los bienes del lugar. A su vez cumplía la función de controlar el ingreso y egreso de las personas y vehículos a través de un sistema de cámaras mediante monitor instalado en la guardia de recepción. Vestía uniforme con logos de la encartada;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el vigilador no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO PRIVADO ALVAREZ DEL BOSQUE (EL EUCALIPTAL S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PRIVADO ALVAREZ DEL BOSQUE (EL EUCALIPTAL S.A.) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO ALVAREZ DEL BOSQUE (EL EUCALIPTAL S.A.), con domicilio constituido en Avenida General San Martín N° 9075 de la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:05:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-566-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7616

VISTO el expediente N° 21.100-002.093/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.616, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada M.S.A SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de agosto de 2017, en la sede de la firma M.S.A SEGURIDAD S.R.L., sita en la calle Martin y Omar N° 129 Piso 2 Departamento 208 de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar, asimismo, se entrevistaron con el Sr. SAMANIEGO Manuel, portero del edificio quien refirió que la prestadora se retiró del domicilio hace aproximadamente dos años. Se dejó duplicado del acta en el sector habilitado al efecto en la portería;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa M.S.A SEGURIDAD S.R.L, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 53.096 de fecha 13 de mayo del 1986, con domicilio autorizado en la calle Martin y Omar N ° 129 Piso 2 Departamento 208 de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Área Contable, informó que la encartada adeuda en concepto de depósito en garantía la suma de pesos veinte mil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada M.S.A SEGURIDAD S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Martin y Omar N° 129 Piso 2 Departamento 208 de la localidad y partido de San Isidro;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada M.S.A SEGURIDAD S.R.L., con domicilio autorizado en la calle Martin y Omar N° 129 Piso 2 Departamento 208 de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:06:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-567-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7737

VISTO el expediente N° 21.100-127.587/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.737, en la que resulta imputada la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 25 de abril de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL, sito en la calle Sarmiento N° 2685 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. SCARPITTO Agustín Rafael Santiago, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad-portería. El mismo se encontraba realizando tareas propias de seguridad junto a quienes se identificaron como QUIÑONEZ Pablo Gabriel DNI N° 32.810.491 y SCOLLOVA Alejandro DNI N° 21.672.896. Entre sus tareas se destaca el control de puertas, constatar la inexistencia de anomalías, recepción de mercaderías con control de ingreso de personas mediante sistema con número de DNI;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y el personal identificado, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPREDIMIENTO TERMINAL S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPREDIMIENTO TERMINAL S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PASEO ALDREY CULTURAL Y COMERCIAL (EMPREDIMIENTO TERMINAL S.A.),CUIT N° 30-71204514-7 con domicilio constituido en la calle 53 N° 518 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:07:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-568-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7630

VISTO el expediente N° 21.100-015.998/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.630, en la que resulta imputada la firma BARRIO PARQUE LA LUZ, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 5 de enero de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PARQUE LA LUZ, sito en la calle Handel N° 1894 de la localidad y partido de Hurlingham. En tal oportunidad, constataron la presencia de un ciudadano que se encontraba en el interior de una garita de seguridad dentro del citado Barrio. El mismo les negó ingresar al lugar como así también a aportar sus datos personales. Se encontraba realizando tareas propias de seguridad, controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas al Barrio;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo se encuentra declarado para la empresa BRUJULA S.A.;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO PARQUE LA LUZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PARQUE LA LUZ, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma BARRIO PARQUE LA LUZ, con domicilio constituido en la calle Miranda N° 2095 de la localidad y partido de Hurlingham; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:08:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-569-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7691

VISTO el expediente N° 21.100-073.564/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.691, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOBOS COUNTRY CLUB, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 14 de marzo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LOBOS COUNTRY CLUB, sito en Ruta 41 Km.172,5 de la localidad y partido de Lobos. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. FIORITO Oscar Mauricio DNI N° 22.204.721, quien refirió desempeñarse como

portero del citado Barrio. Se dejó constancia que al momento del arribo de la comisión policial, se encontraba realizando tareas propias de seguridad, resguardando y protegiendo los bienes del lugar, tareas que realizaba con ropas de civil y un equipo de comunicaciones marca Wildstec modelo wd-20 N° de serie 2012fpi918 tipo Handy;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el vigilador no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor. Respecto al equipo de comunicaciones, se encuentra declarado para la empresa SECURITY SYSTEM S.A.;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO PRIVADO LOBOS COUNTRY CLUB, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PRIVADO LOBOS COUNTRY CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO LOBOS COUNTRY CLUB, con domicilio en Ruta 41 Km.172,5 de la localidad y partido de Lobos; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:09:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-570-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7692

VISTO el expediente N° 21.100-073.565/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.692, en la que resulta imputada la firma FIPLASTO S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de marzo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado FIPLASTO S.A., sito en calle Velázquez N° 299 de la localidad de Ramallo. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. CHAPARRO Ángel José Armando DNI N° 21.426.529, quien refirió desempeñarse como portero, se encontraba realizando tareas propias de seguridad, resguardando y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el vigilador no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma FIPLASTO S.A compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FIPLASTO S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FIPLASTO S.A, CUIT N° 30-50211225-9, con domicilio constituido en la calle Velázquez N° 299 de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:10:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-571-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7701

VISTO el expediente N° 21.100-93.617/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.701, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de abril de 2018, en un objetivo denominado SANATORIO ITOIZ, sito en Avenida Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda; se constató la presencia de la Sra. SALVATIERRA Albana Evelia DNI N° 24.431.218, quien manifestó desempeñarse como vigiladora de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. No portaba armas de fuego;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 477 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; el objetivo se encuentra declarado para la empresa SECURYTEX S.R.L. y el personal identificado no se halla declarado ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ACP SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:11:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-572-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7809

VISTO el expediente N° 21.100-207.836/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.809, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LA PLATA SEGURIDAD S.A. y la firma GALERIA SAN MARTIN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado GALERIA SAN MARTIN, sito en la calle 7 N° 923 de la localidad y partido de La Plata, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. PARDO Víctor Horacio DNI N° 21.431.616, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma LA PLATA SEGURIDAD S.A. En dicha ocasión se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, No portaba armas de fuego ni credencial habilitante;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora LA PLATA SEGURIDAD S.A., estuvo habilitada con fecha 9 de septiembre de 1997 mediante Resolución n° 102.480, con ultimo domicilio autorizado en la calle 70 N° 166 de la localidad y partido de La Plata. Por otra parte, hace saber que obra Resolución N° 45 de fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se canceló la prestadora. Tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, tanto la prestadora LA PLATA SEGURIDAD S.A. como la firma GALERIA SAN MARTIN, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LA PLATA SEGURIDAD S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma GALERIA SAN MARTIN, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto a LA PLATA SEGURIDAD S.A, es dable hacer constar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LA PLATA SEGURIDAD S.A, con domicilio en calle 70 N° 166 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inc. a y 58 de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma GALERIA SAN MARTIN, con domicilio en calle 7 N° 923 de la localidad y partido de La Plata; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:12:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-573-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7491

VISTO el expediente N° 21.100-789.991/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.491, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LARES SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de julio de 2017, en la sede de la firma LARES SEGURIDAD S.R.L., sita en la calle 25 de Mayo N° 432 de la localidad y partido de Morón, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que consultando con varios vecinos del lugar, desconocen la existencia de una empresa de seguridad privada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa LARES SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 1258 de fecha 27 de junio del 2013, con domicilio autorizado en la calle 25 de Mayo N° 432 de la localidad y partido de Morón;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada LARES SEGURIDAD S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle 25 de Mayo N° 432 de la localidad y partido de Morón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LARES SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en calle 25 de Mayo N° 432 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:12:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-574-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7799

VISTO el expediente N° 21.100-203.526/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.799, en la que resulta imputada la firma PARQUE INDUSTRIAL SAN VICENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PARQUE INDUSTRIAL SAN VICENTE, sito en Ruta 6 Km. 62 de la localidad y partido de San Vicente. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. DOMINGUEZ Alexander Roger DNI N° 36.567.801, quien manifestó realizar tareas de control de ingreso de personas y vehículos, revisando la carga de los mismos y asentando todo en un libro de guardia. A su vez refirió que en caso de tener algún inconveniente de seguridad, su labor es comunicarse con el 911. En dicha ocasión, se encontraba realizando tareas propias de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar.

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el vigilador no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma PARQUE INDUSTRIAL SAN VICENTE (ASOCIACION PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PARQUE INDUSTRIAL SAN VICENTE (ASOCIACION PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PARQUE INDUSTRIAL SAN VICENTE (ASOCIACION PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE), con domicilio en Ruta 6 Km. 62 de la localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.12 12:13:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- FERREIRA DANIEL MAXIMILIANO: argentino, de 15 años de edad, soltero, DNI 44.797.285. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de estatura, 70 kgs. de peso, tez trigueña y cabello castaño corto. Padece retraso mental y trastorno de conducta. Quien fue visto por última vez el día 7/12/2018 siendo las 14:30 hs. en la República de los Niños sito en camino Belgrano y 501 de Gonnet, vistiendo al momento bermuda de jeans y remera manga corta ambas celestes y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría La Plata 13ra. Interviene U.F.I. N° 15 del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CAMPOS MARIA DOLORES. Expediente N° 21.100-319.807/18.



2.- HERNANDEZ LUIS EZEQUIEL: argentino, de 13 años de edad, soltero, instruido, estudiante, DNI 46.195.754, nacido el día 14/12/2004, hijo de Dora Hernández (F) y Martín (F). Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de estatura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto negro y ojos marrones claros. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Sanabria y Villanueva, Manzana 26, casa 14, Barrio Las Casitas de Villa Dorrego el día 10/12/2018 a las 8:00 hs, desconociendo vestimenta. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. De Villa Dorrego - González Catán. Intervienen U.F.I. y J. N° 8, Juzgado de Garantías y Defensor Oficial, todos del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SANDEZ MICAELA ANTONIA. Expediente N° 21.100-321.848/18.



3.- MEDINA ANA EVANGELINA: argentina, de 6 años de edad, DNI 52.409.315, nacida el día 12/04/2012, hija de Medina Cecilia Elisa. Solicitarla Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Costa - Santa Teresita. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 de Mar de Tuyú, a cargo del Dr. Mascioli Gustavo, del Departamento Judicial Dolores. I.P.P. N° 03-02-006896-18/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO". DTE. MEDINA CECILIA ELISA. Expediente N° 21.100-323.837/18.



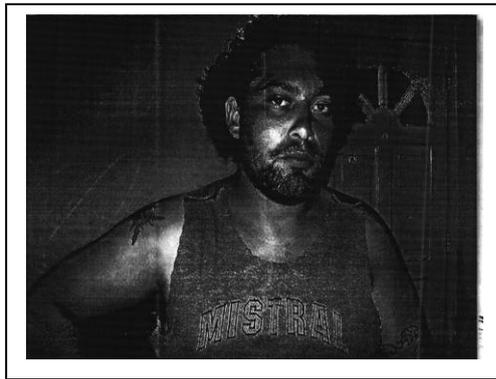
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



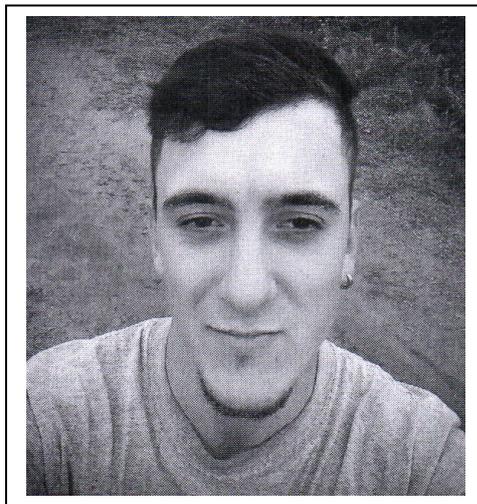
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- VEGA JOSE ROBERTO: argentino, de 36 años de edad, D.N.I. 29.600.542, nacido el día 02/09/1982 en la localidad de Sarandí partido de Avellaneda. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez trigueña, 1,70 mts. de altura aproximadamente, cabello ondulado castaño corto y ojos marrones. Quien fue visto por última vez en el año 2011. Ordenarla U.F.I. y J. N° 3 Descentralizada de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° PP-07-02-019313-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-320.150/18.



2.- ARANEDA MARIANO: argentino, 21 años de edad, soltero, instruido, empleado rural en el Establecimiento "Arroyo Pull" Cuartel X Adolfo Alsina, nacido el 01/04/1997, domiciliado en Kamenca N° 871 pueblo San José de Coronel Suárez. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,90 mts. de altura aproximadamente. Como seña particular posee dos tatuajes grandes en brazo derecho tipo mangas. Quien se comunicó por última vez con su madre el día 11 del corriente mes y año a las 19:32 hs, manifestando que iría a visitarla a la Localidad de Coronel Suárez, se movilizaba en una camioneta Ford Ranger dominio NKC 343 blanca con leyendas en ambos laterales "EST. ARROYO PULL". Solicitarla Comando de Prevención Rural Adolfo Alsina. Interviene U.F.I. N° 2, a cargo del Dr. Cortellezzi Leandro del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-323.840/18.



3.- BRITEZ JORGE: de nacionalidad paraguaya, 18 años de edad, soltero, instruido, albañil, nacido el 05/01/2000. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,90 mts. de altura, 95 kgs. de peso, cabello lacio castaño oscuro y ojos marrones. Quien se retiró de su domicilio sito en Atalco y Luján de González Catán el día 8/12/2018 a las 19:00 hs., vistiendo remera negra, jeans y zapatillas blancas y naranjas. Solicitarla Comisaría Sur 1ra. - González Catán. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BRITEZ VICTORIA. Expediente N° 21.100-321.847/18.

